

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintitrés (23) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Ruth Mariela González Rodríguez
Demandado:	1. Blanca Nieves Cuesta Viuda de Mahecha 2. Personas indeterminadas.
Radicado:	255964089001-2023-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que por auto de fecha veintisiete (27) de marzo de 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada y personas indeterminadas que se crean con derecho, lo cual realizó la secretaría del Juzgado (PDF 12), sin que hasta la fecha comparecieran nuevos sujetos procesales. Por lo tanto, se dispone designar un curador ad litem para que se notifique del auto admisorio de la demanda y conteste la misma dentro del término de diez (10) días. Se designa al abogado Álvaro Enrique Ramírez Iglesia. El Doctor Ramírez Iglesia, puede ser ubicado en el correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com o al celular 312-6635402. La secretaría remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertirá lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por otro lado, en atención al memorial remitido por el apoderado de la parte demandante, este juzgado no proferirá sentencia anticipada, teniendo en cuenta que, en el trámite del proceso de pertenencia, no puede prescindirse la *inspección judicial* al inmueble que se pretende usucapir, así lo dispone el numeral 9 del Artículo 375 del Código General del Proceso: “El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla o del aviso...”. En lo que tiene que ver con el allanamiento a la demanda, debe decirse, que el apoderado de la parte demandante ningún poder remitió en representación de la demandada Blanca Nieves Cuesta, mucho menos se tiene la certeza de quién suscribió el documento que dice “coadyuva”.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

PRIMERO: DESIGNAR como *curador ad litem* al abogado Álvaro Enrique Ramírez Iglesia, para que represente los intereses de Blanca Nieves Cuesta Viuda de Mahecha, y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de sentencia solicitada por la parte demandante, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeab954861885ab8b77fd0c185b868d8539edefe0685c9af67497f72d668515**
Documento generado en 24/02/2024 11:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>